

Resolución de Gerencia General

N° 027 -2019-UESST/GG

Tumbes, 01 de julio de 2019

VISTO El Informe N° 124-2019-GC/UE002-TUMBES de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado a partir de a partir del 1 de diciembre de 2018 prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la Unidad Ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, a través del Informe N° 124-2019-GC/UE002-TUMBES la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, considera necesario aprobar el concepto de facturación por Verificación Posterior del Medidor de Agua y su traslado, cuando la contrastación determine que el medidor se encuentre operativo o sub-registre; como parte del Plan de Mejoras Comerciales para el periodo 2019; de la Unidad Ejecutora 002 Servicios Saneamiento Tumbes:

Que, en el literal a) del artículo 107 de Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD del Reglamento de Calidad y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estipula que "Los conceptos que pueden ser facturados son los Siguientes: (...) Otros conceptos autorizados por la SUNASS o que emanen de disposición legal expresa."; siendo ello así permite que la entidad prestadora facture el costo de la verificación posterior medidor y su traslado, de acuerdo al resultado de la verificación;

Que, en el párrafo 15.3 del artículo 15 de la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, el cual indica que "al momento de presentarse un reclamo, la empresa prestadora deberá informar al reclamante acerca de su derecho de solicitar la Verificación Posterior del medidor y del alcance de las Unidades de Verificación metrológica"

Con el visado de la Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes, la Resolución







Resolución de Gerencia General

Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el concepto de facturación por Verificación Posterior del Medidor de Agua y su traslado, cuando la contrastación determine que el medidor se encuentre operativo o sub-registre; como parte del Plan de Mejoras Comerciales para el periodo 2019; de la Unidad Ejecutora 002 Servicios Saneamiento Tumbes, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer se remita copia de la presente resolución a la Gerencia Comercial, a la Gerencia de Operaciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el portal institucional (<u>www.aguatumbes.gob.pe</u>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Complementariedad al anexo

En todo lo no previsto en la presente resolución, la Gerencia Comercial, podrá complementar, adecuando el formato siempre que cumplan con la finalidad prevista.

Segunda. - Variación de costos

Los costos previstos en el anexo de presente resolución pueden tener variación según lo establezcan las Unidades de Verificación Metrológica autorizadas (UVM).

Registrese y comuniquese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ Gerente General

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002 "Gervicios de Saneamiento Tumbes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Anexo 01 JNIDADES DE VERIFICACIÓN POSTERIOR DE MEDIDOR (UVM) AUTORIZADAS

UNI	DADE	SDE	VEF	RIFICA	ACION PO	OSTER	RIOR D	E MEDI	OOR (I	JVM) AUTORIZ	ZADAS	
TIPO DE PRUEBA	LABORATORIO												
Empresa	LABRAR EIRL				CONTRASTES E.I.R.L.						HIDRANTAL S.R.L		
Dirección	Av. Mariscal Nieto N° 144 Urb. Industrial El Pino -Lima 30				Av. Tomás Marsano № 3537, Urb. Liguria, Santiago de Surco - Lima						Jr. Chacas 166 Breña Lima		
Teléfono	(01) 326-0229 - 95 994 152 3					(01) 2			73-267	7		(01)-424-8515	
Correo	correo@labrar.com.pe				m.pe		С	ontrastese	hidrantal@yahoo.es				
Norma Metrológica Peruana	NMP 005-1996			NMP 005-2011		NMP 005-1996			NMP 005-2011			NMP 005-2011	
Clase metrológica	В			R63 R100 R125 R160		В			R63 R100 R125 R160			R63 R100 R125 R160	
Diámetro (mm)	15	20	25	15	20	15	20	25	15	20	25	15	20
Costo (incluye I.G.V.)	S/	3	5.00	S/	35.00	S/	33.05	S/ 50.00	S/	35.60	S/ 55.00	S/	55.00
Capacidad de atención operativa por turno (Unidades)	300	384	360	180	216	364	378	486	253	238	84	108	110





Empress		Total				
Empresa		lda	Retorno		Total	
Cruz del Sur	S/	15.00	S/	15.00	S/ 30.00	

Base legal: Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo № 011-2007-SUNASS-CD

El reclamo será declarado fundado cuando la contrastación determina que el medidor sobre-registra consumos en al menos uno de los caudales de prueba, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Contrastación de Medidores de Agua Potable.

El reclamo será declarado infundado cuando la contrastación determine que el medidor subregistro o resulte

El costo de la contrastación será asumido por:

- Agua Tumbes en caso el resultado de la prueba sea medidor con Sobre-registro,
- Por el usuario en caso el resultado de la prueba sea medidor operativo o con Sub-registro

Av. José Jiménez 341, Barrio El Milagro, Tumbes. Telf: (072) 600 405 / 960 807 419

